

INFORME SECRETARIAL: Risaralda, Caldas, veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Presento a consideración del Despacho, la siguiente liquidación de costas para este proceso, conforme lo ordenado en el auto anterior.

De otra parte, el 26 de marzo de 2021, dentro de la diligencia de entrega de los inmuebles por parte de los demandados a la ejecutante y, contando que a órdenes del Despacho se encontraba el título judicial en el que se representa la cantidad de dinero correspondiente a la tasación de las mejoras plantadas, se dispuso su devolución a la consignante. Además, como la sentencia que puso fin al proceso ordinario, se ordenó a la demandante devolver la suma de dinero que recibió por concepto de anticipo del contrato resuelto, conviniendo la realización de una compensación respecto de lo adeudado por los demandados y las condenas en costas, siendo por tanto innecesario realizar una liquidación de costas que incluya otros ítems en este sentido.

Agencias en Derecho:	\$970.000,00
Sin otros gastos útiles por liquidar	
Total	\$970.000,00

Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2005-00080-00
Proceso:	Ordinario de Resolución de Contrato de Compraventa
Auto:	Interlocutorio No. 137-2022
Demandante:	Luz Marina Valencia Rave
Demandado:	Gerardo de Jesús Vásquez Rico Hernán de Jesús Vásquez Rico

La anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho dentro del proceso Ordinario de Resolución de Contrato de Compraventa, promovido por Luz Marina Valencia Rave, en contra de Gerardo de Jesús Vásquez Rico y Hernán de Jesús Vásquez Rico, se imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff35eb1cbce7b919ce27ff9758b5a86d8fd19390e7ed35e9fd32bcc0bb1b0023

Documento generado en 25/03/2022 07:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico Nro. 025 del 28 de marzo de 2022 CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario
